



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 260-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

Resolución Presidencial N° 245-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2024, Informe N° 323-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 11 de octubre de 2024, Resolución Presidencial N° 277-2024-UNIFSLB/P, de fecha 04 de noviembre de 2024, Memorandum N° 003-2024-UNIFSLB/DGA/UEI, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe Mensual N° 001-2024-MERH-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2025, Carta N° 007-2024-MEHR-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe mensual N° 002-2024-MERH-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2024, Carta N° 008-2024-MEHR-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N° 554-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-LASM, de fecha 18 de diciembre de 2024, Orden de Servicio N° 0001017, de fecha 30 de diciembre de 2024, Carta N° 01-2022-MEHR-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 06 de enero de 2025, Informe N° 009-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 019-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 119-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 074-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 10 de octubre de 2025, Oficio N° 1878-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de octubre de 2025, Informe Jurídico N° 279-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 245-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2024, SE RESUELVE: "Artículo Primero: *Aprobar el Expediente Técnico Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua*" Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas", CUI N° 2377215, por el monto de S/. 7,557,733.52 (Siete Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres con 52/100 soles) [...]"





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N° 323-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Alcanzo términos de referencia para la contratación del servicio de residente de obra, para la ejecución del proyecto: "Creación del cerco perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"- Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas", CUI N° 2377215"*; refiriendo en el mismo: *"[...] Hacerle llegar los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de un (01) residente de Obras, para la ejecución del proyecto; cuyo plazo de ejecución de la obra es por 180 días calendarios, más los actos previos para el inicio de la ejecución [...]"*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 277-2024-UNIFSLB/P, de fecha 04 de noviembre de 2024, SE RESUELVE: *"Artículo Primero: Designar a Manuel Enrique Huidobro Rubiños como Residente de Obra para la ejecución de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2377215, a partir de del 04 de noviembre de 2024 [...]"*

Que, mediante Memorandum N° 003-2024-UNIFSLB/DGA/UEI, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Residente de Obra, indicando en el asunto: *"Comunico su designación como residente de Obra, del proyecto de la referencia Proyecto: "Creación del cerco perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"- Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas", CUI N° 2377215"*, refiriéndome en el mismo: *"[...] Por tanto, en cumplimiento a la Directiva de Línea: Normas para ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) en la UNIFSLB, se solicita a su persona iniciar con la revisión y evaluación del expediente técnico, de los cuales cuenta con plazo máximo de quince (30) días calendarios desde su designación como residente de obra, para que se presente Informe de revisión del expediente técnico de obra, para que luego pueda ser presentada al inspector y/o supervisor de obra, para su revisión y conformidad de corresponder [...]"*

Que, mediante Informe Mensual N° 001-2024-MERH-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Residente de Obra Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, indicando en el asunto: *"Informe Mensual Noviembre 2024"*; refiriendo en el mismo: *"[...] hacer de su conocimiento que en concordancia con el contrato de la referencia para poder solicitar la retribución económica del locador como Residente de Obra se debe presentar el Informe Mensual correspondiente en concordancia con la cláusula cuarta del contrato de servicios profesionales [...]"*

Que, mediante Carta N° 007-2024-MEHR-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Residente de Obra Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Indicando en el asunto: *"Requerimiento de pago de honorarios profesionales. Servicios de Residente de Obra Mes de Noviembre 2024"*, refiriendo en el mismo: *"[...] se adjunta el Informe mensual N° 002-2024-MERH-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, mediante el cual se describen las actividades realizadas por mi persona en el mes de noviembre del presente y a la vez solicitar la cancelación de mis honorarios profesionales correspondiente al mes de diciembre del 2024 [...]"*

Que, mediante Informe mensual N° 002-2024-MERH-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Residente de Obra Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, indicando en el asunto: *"Informe Mensual Diciembre 2024"*; refiriendo en el mismo: *"[...] hacer de*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

su conocimiento que en concordancia con el contrato de la referencia para poder solicitar la retribución económica del locador como Residente de Obra se debe presentar el Informe Mensual correspondiente en concordancia con la cláusula cuarta del contrato de servicios profesionales [...]"

Que, mediante Carta N° 008-2024-MEHR-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Residente de Obra Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Indicando en el asunto: "Requerimiento de pago de honorarios profesionales. Servicios de Residente de Obra Mes de Diciembre 2024", refiriendo en el mismo: "[...] se adjunta el Informe mensual N° 002-2024-MERH-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, mediante el cual se describen las actividades realizadas por mi persona en el mes de noviembre del presente y a la vez solicitar la cancelación de mis honorarios profesionales correspondiente al mes de diciembre del 2024 [...]"

Que, mediante Informe N° 554-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-LASM, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe Técnico de procedencia de pago de profesionales de Dirección Técnica de Proyecto de Inversión", refiriendo en el mismo: "[...] Se sugiere que, siendo la forma de contratación de servicios, se emita la Orden de servicio que correspondería [...]"

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001017, de fecha 30 de diciembre de 2024, se emite el servicio de: "Contratación de (1) residente de obra para la ejecución de la obra: "Creación del cerco perimétrico de la ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua, Región Amazonas, con CUI N° 2377215, cuyo proveedor es el Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, por el monto de S/. 15 199,40 (Quince mil ciento noventa y nueve con 40/100 soles)"

Que, mediante Carta N° 01-2022-MEHR-RESIDENTE DE OBRA-UNIFSLB, de fecha 06 de enero de 2025, el Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Renuncia a la designación de residente de obra", refiriendo en el mismo: "[...] en vista que hasta la fecha no ha hecho efectivo la cancelación correspondiente de mis honorarios Profesionales situación que me obliga por motivos de fuerza mayor a presentar mi renuncia a la Designación de Residente de Obra realizada por la entidad con la Resolución Presidencial N° 277-2024-UNIFSLB/P [...]"

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha 15 de enero de 2025, el Especialista en Ejecución de obras y proyectos para la UEI remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indicando en el asunto: "Se solicita Opinión Legal sobre la renuncia y pago del residente de Obra"; refiriendo en el mismo: "[...] Se concluye, que NO es procedente el pago de sus honorarios profesionales al Residente de Obras al ingeniero Manuel Enrique Huidobro Rubiños con DNI: 16414411 y CIP N° 42190 a la Ejecución del Proyecto denominado: "Creación del cerco perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Región de Amazonas", con CUI N° 2377215 [...]"

Que, mediante Informe N° 019-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Opinión legal a la renuncia del cargo de residente de obra y pago de honorarios profesionales"; refiriendo en el mismo: "[...] Se concluye, que no es procedente el pago de sus honorarios profesionales al residente de obra al ingeniero Manuel Enrique Huidobro Rubiños con DNI N° 16414411 y CIP N° 42190 por las





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

razones antes mencionadas en la revisión y análisis sobre sus términos de referencia aprobados y según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa [...]"

Que, mediante Informe N° 119-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se remite expediente para informe técnico correspondiente", refiriendo en el mismo: "[...] respecto de "renuncia del cargo de residente de obra y pago de honorarios profesionales, se remite el expediente con la finalidad de que emita el informe técnico correspondiente, toda vez que el Órgano encargado de las Contrataciones, conforme lo estipula el numeral 5.2, del artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 [...]"

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración, indicando en el asunto: "Remite Informe Técnico respecto del expediente de reconocimiento de deuda del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños por el servicio de Residente de Obra – Proyecto denominado: "Creación del cerco perimétrico de la ciudad universitaria de la UNIFSLB – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Region de Amazonas", CUI N° 2377215", refiriendo en el mismo: "[...] Que, considerando lo expuesto en el presente informe técnico y en concordancia con la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria, se concluye que: No es procedente el pago de sus honorarios profesionales al residente de obra, el Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, debido a que las fases de aprobación y preparación según Directiva N° 017-2025-CG/GMPL, sobre la solicitud de la Preparación según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sobre la solicitud de la presentación de los requerimientos de bienes, servicios y personal de obra no guarda relación con la presentación de los requerimientos presentados por el residente de obra [...]"

Que, mediante Oficio N° 1878-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Dirección General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando en el asunto: "Remito información solicitada", refiriendo en el mismo: "[...] comunico que la Unidad de Abastecimiento ha procedido a remitir el informe técnico correspondiente al expediente de reconocimiento de deuda del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, por el servicio de residente de obra del proyecto denominado: "Creación del cerco perimétrico de la Ciudad Universitaria de la UNIFSLB, distrito de Bagua, provincia de Bagua, región Amazonas", CUI N.° 2377215; En consecuencia, y con la finalidad de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente, se remite el expediente pertinente [...]"

Que, mediante Informe Jurídico N° 279-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de reconocimiento de deuda- Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, por el servicio de residente de obra del Proyecto denominado: "Creación del cerco Perimétrico de la Ciudad universitaria de la UNIFSLB, distrito de Bagua, provincia de Bagua, región de Amazonas", CUI N° 2377215", refiriendo en el mismo: "[...] Por los fundamentos antes expuestos, y en atención a los actuados venidos en consulta esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta IMPROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a Favor Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, por el servicio de residente de obra del proyecto denominado: "Creación del cerco perimétrico de la ciudad universitaria de la UNIFSLB, distrito de Bagua, provincia de Bagua, Región de Amazonas" CUI N° 2377215 [...]"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta declarar: *"Declarar IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, identificado con DNI N° 16414411, por concepto de los servicios prestados como Residente de Obra en la ejecución del proyecto: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región de Amazonas", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2377215", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;*

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, identificado con DNI N° 16414411, por concepto de los servicios prestados como Residente de Obra en la ejecución del proyecto: *"Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región de Amazonas", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2377215, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.*

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración y las Unidades competentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, adopten las acciones administrativas correspondientes, en el marco de sus competencias, para el archivo definitivo del expediente materia de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

Abastecimiento

UEI

Interesado

Archivo